

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4029-2017

Fecha 01 de diciembre de 2017

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta y un minutos del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día quince de noviembre del año dos mil diecisiete se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública, que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Relacionada al proyecto de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Piedra Parada, municipio de Chilanga, Morazán". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 16 al 29 de noviembre de 2017 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la



FO-D.3.2.1.1-3-1



## Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, después de comprobar que lo solicitado es información de carácter pública, procedió a solicitar al área responsable del resguardo de lo solicitado, siendo la Jefatura de la zona Oriental que indica lo siguiente:

**Correo interno del FISDL de fecha del 21 de noviembre de 2017:** En relación a la nueva disponibilidad de financiamiento para ejecución de un proyecto en salud, con fondos de la Cooperación Andaluza, atentamente informo lo siguiente:

- Los proyectos en salud son seleccionados y priorizados por el MINSAL, ya que dicho ministerio debe comprometerse a la sostenibilidad de los servicios, asegurando contar con presupuesto para personal, equipamiento, insumos.
- Inicialmente el MINSAL presentó el perfil del proyecto de construcción de UCSF-Básica en Cantón Piedra Parada, Sesori, San Miguel, e información relativa a la legalización del inmueble.
- Posteriormente solicitó el financiamiento para la ejecución de la ampliación de la Unidad de Salud Intermedia de Nueva Granada, Usulután.
- La priorización de este último proyecto obedeció a las siguientes consideraciones que fueron planteadas por MINSAL:
  - En Chilanga se ha ejecutado el proyecto de Remodelación UCSF-B - básica Caserío Las Crucitas, Cantón Las Lajitas.
  - La Unidad de Salud de Piedra Parada, Chilanga, solo tiene perfil, falta la formulación de carpeta técnica.
  - Para el MINSAL es de prioridad las obras a realizar en la Unidad de Salud de Nueva Granada, Usulután, porque tiene más de 10 años sin inversiones en su infraestructura, y siendo una unidad de salud con especialidades, no cuenta con los espacios adecuados a tal fin; también cuenta con el financiamiento parcial de \$100,000.00 de la Organización MEDICUS MUNDI y se tiene lista la carpeta técnica. Es de mencionar que se ha presentado el borrador de la solicitud ante la Cooperación Andaluza.

**Correo de fecha del 18 de julio de 2017 entre autoridades del MINSAL y el FISDL:**

Por este medio hago de su conocimiento que el MINSAL, con el apoyo de MEDICUS-MUNDI ha elaborado una carpeta técnica para la construcción y equipamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Nueva Granada, Usulután. Por lo anterior se propone la Construcción de la UCSF Intermedia de Nueva Granada en el departamento de Usulután, para brindar los servicios y la seguridad necesaria a los usuarios (paciente y personal) y poder ofrecer un servicio que



Acta de Entrega de Información

cumpla con las normativas de áreas mínimas y ambientes necesarios para cumplir con espacios funcionales para este tipo de establecimientos.

La carpeta comprende dos fases una que incluye la rehabilitación del módulo existente teniendo entre otras actividades el cambio de cubierta de techo, cambio de todo el sistema eléctrico, cambio de todo el sistema hidráulico la cual asciende su intervención a un monto de \$145,064.10 y otra fase que contempla la construcción de un módulo nuevo anexo a la edificación existente por un monto de \$100,000.00. Cabe señalar que MEDICUS-MUNDI cuenta con un monto de \$100,000.00 para la realización del proyecto con fondos AECID Convenio 14-CO-1-63" Apoyo a la reforma del Sector Salud Fortalecimiento del INS RIISS y Participación Comunitaria en El Salvador. No omito manifestar que las carpetas cuentan con especificadores técnicos, términos de referencia y presupuesto los cuales han sido elaborados por personal profesional con experiencia en centros de salud y avaladas por personal técnico de esta Unidad.

En vista de lo anterior, considerando que se está en gestiones para financiar a través de FISDL una unidad de salud con fondos de la Junta de Andalucía y siendo Nueva Granada uno de los municipios elegibles para dicha fuente, le agradecería hacer las consultas necesarias sobre la viabilidad de ejecutar este proyecto aunando los aportes financieros de la Junta de Andalucía y de médicos mundi ya que se tendría la gran ventaja de poder ejecutar las obras en muy corto plazo. Saludos y quedo en espera de su respuesta. Atte Gil Ernesto Pérez Rodríguez, Jefe de Unidad de Infraestructura Sanitaria.

- 3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la legislación salvadoreña.

NOMBRE\*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA\*: [Handwritten signature]

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE\* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA ACUSE DE CORREO ELECTRÓNICO
\*Información requerida



